Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se adiciona el titulo 6 a la parte del libro 2 del decreto 1068 del 2015, decreto Unico Reglamentario del sector Hacienda y Credito Publico
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	445
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	16/03/2017
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se adiciona el titulo 6 a la parte del libro 2 del decreto 1068 del 2015, decreto Unico Reglamentario del sector Hacienda y Credito Publico y se reglamenta el paragrafo 4 del articulo 163 de la ley 1753 de 2015 sobre depuracion definitiva de la cartra de imposible recaudo de las entidades publicas del orden Nacional.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	630
Especificidad Requisito	ARTICULO 1
Fecha Expedición Requisito	2/04/1996
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 1. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional con sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	568
Especificidad Requisito	ARTICULO 37 Y 39
Fecha Expedición Requisito	21/03/1996
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 37,39 Las cuentas por pagar serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto. Las cuentas por pagar financiadas con recursos de la Nación se enviarán a la Dirección del Tesoro Nacional antes del diez (10) de enero de cada año. Art. 39.- Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	111
Especificidad Requisito	ARTICULO 11, 16 ,89 Y 113
Fecha Expedición Requisito	15/01/1996
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10). ARTÍCULO 16. Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación. ARTÍCULO 73. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El programa anual de caja estará clasificado en la forma que establezca el gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, con la asesoría de la dirección general del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Confis. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la dirección del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la dirección general de tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el Confis. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macro-económicas así lo exijan. Las apropiaciones

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PRUEBA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual de caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Confis mientras se perfeccionan los contratos de empréstito. El gobierno reglamentará la materia (L. 38/89, art. 55; L. 179/94, art. 32; Ley 225 de 1995, arts. 14 y 33). ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8º). ARTÍCULO 113. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales. La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta disposición (L. 38/89, art. 62; L. 179/94, art. 71).

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	2701
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	22/11/2013
Organismo Emisor	MIISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	4632
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	9/12/2011
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1607
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	26/12/2012
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2011.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1420
Especificidad Requisito	ARTICULO 34 Y 35
Fecha Expedición Requisito	13/12/2010
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	SEMANAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 34. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados. Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente. PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras. PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parle del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, en los casos en que las normas legales lo exijan. ARTÍCULO 35. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se Organiza y Reglamenta el Fondo de Calamidad Doméstica como Programa de Bienestar Social para los Servidores Públicos del ICBF y se Deroga la Resolución No. 887 de 2003
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	4530
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	20/05/2016
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se Organiza y Reglamenta el Fondo de Calamidad Doméstica como Programa de Bienestar Social para los Servidores Públicos del ICBF y se Deroga la Resolución No. 887 de 2003

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se incorpora, al marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registo de los procesos judiciles, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	116
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	6/04/2017
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se incorpora, al marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registo de los procesos judiciles, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales yembargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catalogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	4836
Especificidad Requisito	ARTICULO 1 Y 6
Fecha Expedición Requisito	21/12/2011
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 1 Y 6 Modifícase el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica el Manuel de procedimientos del Regimen de Contabilidad Publica adoptado mediante la Resolucion 356 del 5 de septiembre de 2007 y la resolucion 706 del 16 de diciembre de 2016
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	97
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	15/03/2017
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica el Manuel de procedimientos del Regimen de Contabilidad Publica adoptado mediante la Resolucion 356 del 5 de septiembre de 2007 y la resolucion 706 del 16 de diciembre de 2016

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	TRANSACCION RECAUDOS VIGENCIAS ANTERIORES
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	6
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	13/02/2017
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

TRANSACCION RECAUDOS VIGENCIAS ANTERIORES

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	cierre Presupuestal de Ingresos 2017
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	10
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	24/02/2017
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

cierre Presupuestal de Ingreos 2017

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se modifica y adiciona la Sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	220
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	7/02/2017
Organismo Emisor	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se modifica y adiciona la Sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	transacciones que se deben utilizar para registrar un embargo decretado por la autoridad competente contra un tercero, persona natural o jurídica, que tenga algún vínculo con la entidad
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	1
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	11/01/2017
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

transacciones que se deben utilizar para registrar un embargo decretado por la autoridad competente contra un tercero, persona natural o jurídica, que tenga algún vínculo con la entidad

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el catalogo general de cuentas.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	6
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	11/01/2017
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el catalogo general de cuentas.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual cambio la forma en que se deberan aplicar las retenciones en la fuente a quienes cobren salarios, honorarios ,servicios y demas rentas de trabajo/Primer concepto de Impuesto a las ventas 30/01/2017
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1819
Especificidad Requisito	ARTICULO 383
Fecha Expedición Requisito	29/12/2016
Organismo Emisor	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 383. La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establece la informacion a reportar, los requisitos y los plazos de envio a la Contaduria General de la Nacion.
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	706
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	16/12/2016
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establece la informacion a reportar, los requisitos y los plazos de envio a la Contaduria General de la Nacion.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	819
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	9/07/2003
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	RESERVAS PRESUPUESTALES
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	21
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	1/02/2006
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

RESERVAS PRESUPUESTALES

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1815
Especificidad Requisito	ARTICULO 1
Fecha Expedición Requisito	7/12/2016
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

DECRETA:PRIMERA PARTECAPÍTULO I
Presupuesto de rentas y recursos de capital
Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de doscientos veinticuatro billones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y dos millones trescientos doce mil seiscientos noventa y siete pesos ($224,421,672,312,697) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el
2017

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se hace una delegación
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	554
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	7/02/2017
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Resuelve delegar en la persona que ocupe el cargo de Director Financiero del ICBF la funcion de expedir los certificados de inembargabilidad de que trata el articulo 40 de laLey 1815 de 2016

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	2388
Especificidad Requisito	ARTICULO 1
Fecha Expedición Requisito	10/06/2016
Organismo Emisor	MINSITERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

RESUELVE
Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de aplicación para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adoptar los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA contentivos de las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por Aportantes, Pagadores de Pensiones y Operadores de Información, así

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la Resolución 1100 del 10/03/2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del ICBF y se deroga la resolución 3146 de 2014
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	2585
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	30/03/2016
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica la Resolución 1100 del 10/03/2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del ICBF y se deroga la resolución 3146 de 2014

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establece el procedimiento para la autorización de comisiones de servicios y el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de transporte y gastos de viaje a los Servidores Públicos y Contratistas del ICBF
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	1650
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	26/02/2016
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establece el procedimiento para la autorización de comisiones de servicios y el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de transporte y gastos de viaje a los Servidores Públicos y Contratistas del ICBF, la presente resolución deroga las resoluciones No. 4040 y No. 6464 de 2012 y No. 6018 de 2014

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica el numeral 4 y 5 del título IV de la Resolución 1100 del 10/03/2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del ICBF y se deroga la resolución 3146 de 2014
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	1123
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	9/02/2016
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica el numeral 4 y 5 del título IV de la Resolución 1100 del 10/03/2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del ICBF y se deroga la resolución 3146 de 2014

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Presentación sobre Efectos Contables EPG
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	45
Especificidad Requisito	TODO EL CONCEPTO
Fecha Expedición Requisito	13/11/2015
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Presentación sobre Efectos Contables EPG

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	23
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	3/11/2015
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	4730
Especificidad Requisito	ARTICULO 31
Fecha Expedición Requisito	28/12/2005
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 31 Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. Las cuentas por pagar serán constituidas a más tardar el 20 de enero de cada año y deben remitirse a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional al día siguiente de la constitución. Estas serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Vigencias Expiradas. Referencia: 1-2005-019630.
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	2352
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	4/07/1995
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Vigencias Expiradas. Referencia: 1-2005-019630.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1957
Especificidad Requisito	ARTICULO 6
Fecha Expedición Requisito	30/05/2007
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Art 6 Cuentas por Pagar. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con los recursos correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, a los bienes y servicios recibidos, y con los recursos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la Resolución 2690 del 14 de junio de 2012
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	366
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	5/03/2013
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA R
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica la Resolución 2690 del 14 de junio de 2012

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Modificación Resolución 4040/2012
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	6018
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	21/10/2014
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Modificación Resolución 4040/2012

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se deroga la resolución 4272 de 2008, se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	3333
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	2/06/2015
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se deroga la resolución 4272 de 2008, se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se subroga la Resolución número 2385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	384
Especificidad Requisito	ARTICULO 59
Fecha Expedición Requisito	11/02/2008
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE OFICIO DE LA PRESCRIPCIÓN EN ETAPA DE FISCALIZACIÓN Y COBRO PERSUASIVO. Cuando el servidor público que adelanta las gestiones de cobro persuasivo encuentre configurada la prescripción, remitirá el caso mediante oficio motivado al Comité que se establecerá para tal fin en la Sede Nacional, Regionales y Seccionales1. El Comité estará integrado por el Director Regional o Seccional, quien lo presidirá, el Coordinador Jurídico, el Coordinador Financiero o el Coordinador de Recaudo en la Regional Bogotá, quien hará las veces de Secretario del mismo, y un servidor público del área de recaudo en las regionales y seccionales1; y, en la Sede Nacional, por el Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado, quien lo presidirá, el Coordinador del Grupo Financiero Sede Nacional, quien hará las veces de Secretario del mismo, y el Coordinador de Recaudo. Para el caso de obligaciones diferentes a aportes parafiscales, en lugar del Coordinador o responsable de recaudo debe asistir el responsable del área en la cual se originó esa obligación. Corresponde al Comité, previo análisis de cada caso, recomendar o no la declaratoria de prescripción y remisión de las obligaciones, y a la Oficina Jurídica o los Grupos Jurídicos de las Regionales o quien haga sus veces en las Seccionales1, así como al Grupo de Recaudo en la Regional Bogotá, proyectar el acto administrativo debidamente motivado para firma del Director General, Regional o Seccional. El Comité se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando sea citado por su Secretario. Se levantará un acta de cada reunión celebrada, la cual será firmada por todos los asistentes y reposará en un archivo del cual será responsable el Secretario del Comité.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PRUEBA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se realizan unas incorporaciones y sustituciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013 y se efectúa la correspondiente liquidación.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	850
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	25/04/2013
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se realizan unas incorporaciones y sustituciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013 y se efectúa la correspondiente liquidación.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1070
Especificidad Requisito	ARTICULO 1
Fecha Expedición Requisito	28/05/2013
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 1°. Determinación de la clasificación de las Personas Naturales en las Categorías Tributarias establecidas en el artículo 329 del Estatuto Tributario. Las personas naturales residentes en el país deberán reportar anualmente a sus pagadores o agentes de retención la información necesaria para determinar la categoría tributaria a que pertenecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del respectivo periodo gravable. La persona deberá manifestar expresamente: 1. Si sus ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen o no de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho periodo fiscal. 2. Si sus ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen o no de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho periodo fiscal. 3. Si está obligada a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior. 4. Si sus ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior superaron cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT. La categoría tributaria determinada con base en la información entregada surtirá efecto a partir del primer pago o abono en cuenta posterior a la fecha de entrega. Cuando se dé inicio a una relación laboral, o legal y reglamentaria, y/o de prestación de servicios después del 31 de marzo, la información de que trata este artículo deberá ser suministrada antes de que se efectúe el primer pago o abono en cuenta. Cuando la persona natural residente no hubiere obtenido ingresos brutos en el periodo gravable anterior, le será aplicable el parágrafo del artículo 329 del Estatuto Tributario. No obstante lo anterior, cuando sus ingresos provengan de una

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PRUEBA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

relación laboral, o legal y reglamentaria, estarán sometidos a la retención en la fuente que resulte de aplicar la tabla de retención prevista en el artículo 383 del Estatuto Tributario, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto número 0099 de 2013. Las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una vinculación laboral, o legal y reglamentaria estarán sujetas a la retención mayor que resulte de aplicar la tabla del artículo 383 y la tabla del artículo 384 del Estatuto Tributario, independientemente de si son declarantes o no, salvo que entreguen a su contratante la información a que se refiere este artículo y se determine la clasificación de acuerdo con dicha información. Cuando la información se entregue de manera extemporánea, el pagador solamente la tendrá en cuenta para efecto del cálculo de la retención en la fuente aplicable a los pagos o a bonos en cuenta que se efectúen con posterioridad a la actualización de la información. No se podrán modificar ni ajustar las retenciones en la fuente practicadas o que hayan debido practicarse con anterioridad a la entrega de la información. Cuando la persona natural incumpla con la obligación de entrega de la información de que trata este artículo, el agente de retención deberá informarle a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de que la Administración Tributaria imponga las sanciones pertinentes. La DIAN determinará la forma y el plazo para entrega de la información relativa al incumplimiento. Parágrafo transitorio. Para el año 2013, la información de que trata el presente artículo deberá ser entregada a más tardar en el último día del mes calendario siguiente a la entrada en vigencia del presente decreto.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	862
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	26/04/2013
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se incorpora el catalogo General de cuentas al marco normativo para entidades del Gobierno
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	620
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	26/11/2015
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se incorpora el catalogo General de cuentas al marco normativo para entidades del Gobierno

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1753
Especificidad Requisito	ARTICULO 149
Fecha Expedición Requisito	9/06/2015
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 149. Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras, no podrán tener como objeto proveerlas de fondos, sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Los saldos de recursos girados a convenios de cofinanciación o negocios fiduciarios que tengan como fuente el Presupuesto General de la Nación y en donde la entidad estatal giradora sea fideicomitente y/o beneficiaria, entre ellos a patrimonios autónomos, serán registrados a favor de la Nación, con excepción de aquellos que correspondan a proyectos de agua potable y saneamiento básico, y los recursos de previsión, seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico y en donde se administren rentas parafiscales. Los excedentes de liquidez de dichos convenios y negocios fiduciarios serán invertidos conforme al marco legal aplicable a su forma de administración y a la naturaleza de los recursos. En los negocios fiduciarios instrumentados para el pago de obligaciones futuras, los cronogramas de giros deberán ser consistentes con el avance del cumplimiento de su objeto. El Tesoro Nacional podrá exigir el reintegro de los recursos que haya transferido a un patrimonio autónomo y que no se hayan utilizado en la adquisición de bienes o servicios dentro del año siguiente al momento del giro, siempre que ello no conlleve el incumplimiento contractual. Los recursos reintegrados serán administrados por el Tesoro Nacional, hasta que vuelvan a ser requeridos para gastos referentes al cumplimiento del objeto de estos patrimonios por lo cual el reintegro no afectará las obligaciones que deba cumplir el patrimonio autónomo, ni la capacidad de pago. Dicho reintegro y su posterior devolución no implicarán operación presupuestal alguna. PARÁGRAFO PRIMERO. Además de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 en los incisos primero y segundo, las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

Sistema de Cuenta Única Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Tesoro Nacional podrá renovar los plazos de los créditos extraordinarios de tesorería que hayan sido otorgados a los fondos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se delega una facultad y se dictan normas internas para la constitución, manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de las Direcciones Regionales y la Dirección General del 2017
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	498
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	31/01/2017
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	5/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se delega una facultad y se dictan normas internas para la constitución, manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de las Direcciones Regionales y la Dirección General del 2017

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al regimen de Contabilidad Publica mediante la Resolucion 533 de 2015,
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	693
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	6/12/2016
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al regimen de Contabilidad Publica mediante la Resolucion 533 de 2015, y la regulacion emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco normativo.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por la cual se modifican los artículos 10 y 11 de la Resolución 248 de 2007 respecto a los plazos de reporte de la información contable a la Contaduría General de la Nación.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	375
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	17/09/2007
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

por la cual se modifican los artículos 10 y 11 de la Resolución 248 de 2007 respecto a los plazos de reporte de la información contable a la Contaduría General de la Nación.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	357
Especificidad Requisito	TODA EL ACUERDO
Fecha Expedición Requisito	23/07/2008
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica el manual de Procedimientos del régimen de Contabilidad Pública.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	193
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	27/07/2010
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica el manual de Procedimientos del régimen de Contabilidad Pública.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	669
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	19/12/2008
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	192
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	27/07/2010
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	17/11/2017
Estado Requisito	DEROGADO

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 192 del 27 de julio de 2010.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	237
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	20/08/2010
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Frecuencia Evalución	SEMESTRAL
Fecha Última Evaluación	5/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 192 del 27 de julio de 2010.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se señalan algunos contribuyentes, responsables y agentes retenedores que por sus características operacionales deben ser calificados
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	12506
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	16/12/2002
Organismo Emisor	DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	5/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se señalan algunos contribuyentes, responsables y agentes retenedores que por sus características operacionales deben ser calificados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se excluyen otros contribuyentes, responsables y agentes retenedores de la calificación de grandes contribuyentes.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	"Por la cual se establecen las Personas Naturales y/o Jurídicas, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos"
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	25514
Especificidad Requisito	ATICULO 2 Y ARTICULO 4
Fecha Expedición Requisito	2/04/2014
Organismo Emisor	EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Frecuencia Evalución	SEMESTRAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 2º. Información de compras de bienes y/o servicios. Las Entidades Públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado independientemente del monto de sus ingresos; las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C., que en el año gravable 2014 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a ciento nueve millones novecientos cuarenta mil pesos ($109.940.000) m/Cte., deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los proveedores a los que le realizaron compra de bienes y/o servicios en Bogotá, durante el año gravable 2014 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a cinco millones de pesos ($5.000.000). - Vigencia - Tipo de documento de identificación - Número de documento de identificación - Nombre(s) y apellido(s) o razón social - Dirección de notificación - Teléfono - Dirección de correo electrónico (Email) - Código ciudad o municipio (codificación DANE)Código de departamento (codificación DANE) - Concepto del pago o abono en cuenta - Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, sin incluir el IVA - Valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos Parágrafo 1. Para efectos del presente artículo entiéndase como compra de bienes en la jurisdicción de Bogotá, D.C., cualquiera de los siguientes eventos: a) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Bogotá. b) La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Bogotá o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad. Parágrafo 2. Para efectos del presente artículo no se entenderán como compras efectuadas en Bogotá las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante, salvo las realizadas en las zonas

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

francas ubicadas en Bogotá. Parágrafo 3. Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio. Parágrafo 4. Para efectos del presente artículo se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción del Distrito Capital sin tener en cuenta su lugar de contratación. Parágrafo 5. En los casos que se describen a continuación el responsable de reportar la información estará en cabeza de: 1. Consorcios y uniones temporales: quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual. 2. Cuentas conjuntas: quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces. 3. Contratos de mandato o administración delegada: quien actuó como mandatario o contratista. 4. Fideicomiso: La sociedad fiduciaria que lo administre. ARTÍCULO 4º. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2014, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención): - Vigencia - Tipo de documento de identificación - Número de documento de identificación - Nombre(s) y apellido(s) o razón social - Dirección de notificación - Teléfono - Dirección de correo electrónico (Email) - Código ciudad o municipio (codificación DANE) - Código de departamento (codificación DANE) - Base de retención - Tarifa aplicada - Monto retenido anualmente Parágrafo 1. El agente retenedor que cumpla con la condición anterior, deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada independientemente de su monto. Las retenciones por el sistema de tarjeta débito y crédito no se incluyen en este artículo. Parágrafo 2. En los casos que se describen a continuación el responsable de reportar la información estará en cabeza de: 1. Consorcios y uniones temporales: quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentrode la forma contractual. 2. Cuentas conjuntas: quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces. 3. Contratos de mandato o administración delegada: quien actuó como mandatario o contratista. 4.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

Fideicomiso: La sociedad fiduciaria que lo administre.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	298
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	23/07/1996
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	TRIMESTRAL
Fecha Última Evaluación	5/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

"Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia."

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se adiciona la Resolución 12801 de 2005
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	2435
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	16/03/2006
Organismo Emisor	EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se adiciona la Resolución 12801 de 2005

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	1068
Especificidad Requisito	TITULO 5
Fecha Expedición Requisito	26/05/2015
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	5/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

TITULO 5 ARTÍCULO 2.8.5.1. Campo de aplicación. Quedan sujetos a las disposiciones del presente título los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresa Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación. ARTÍCULO 2.8.5.2. Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En el Ministerio de Defensa Nacional las cajas menores podrán ser constituidas por el Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de cada una de las Fuerzas y los Directores de las respectivas Unidades Ejecutoras. Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen. ARTICULO 2.8.5.3. Número de Cajas Menores. El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor. ARTÍCULO 2.8.5.4. Cuantía. La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal: Los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución. ARTÍCULO 2.8.5.5. Destinación. El

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO 1º. Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año. PARÁGRAFO 2º. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo de los Ministros Consejeros, Consejeros Presidenciales, el Alto Comisionado y los titulares de las Secretarías Presidenciales requerirán autorización previa del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. ARTÍCULO 2.8.5.6. Fianzas y Garantías. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público. ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. ARTÍCULO 2.8.5.8. Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones: 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio. 2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización. 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito. 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones. 5.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

Cambiar cheques o efectuar préstamos. 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad. 7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan. 8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control. PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad. ARTÍCULO 2.8.5.9. Manejo del dinero. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Están exceptuados de esta cuantía el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado. PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo. ARTÍCULO 2.8.5.10. Registro de creación en el SIIF. Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el órgano ejecutor procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación, así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de las mismas. ARTÍCULO 2.8.5.11. Primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos: 1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título. 2. Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

ARTÍCULO 2.8.5.12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación. ARTÍCULO 2.8.5.13. Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación. 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía. 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando. 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso. 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar. ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto bro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. (Art.14 Decreto 2768 de 2012) ARTÍCULO 2.8.5.15. Cambio de Responsable. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha. (Art.15 Decreto 2768 de 2012) ARTÍCULO 2.8.5.16. Cancelación de la Caja menor. Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente. (Art.16 Decreto 2768 de 2012) ARTÍCULO 2.8.5.17. Vigilancia. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno. (Art. 17 Decreto 2768 de 2012) ARTÍCULO 2.8.5.18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.ARTÍCULO 2.8.5.1. Campo de aplicación. Quedan sujetos a las disposiciones del presente título los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresa Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación. (Art. 1 Decreto 2768 de 2012) ARTÍCULO 2.8.5.2. Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En el Ministerio de Defensa Nacional las cajas menores podrán ser constituidas por el Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de cada una de las Fuerzas y los Directores de las respectivas Unidades Ejecutoras. Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen. ARTÍCULO 2.8.5.3. Número de Cajas Menores. El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. ARTÍCULO 2.8.5.4. Cuantía. La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal: ARTÍCULO 2.8.5.5. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO 1º. Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año. PARÁGRAFO 2º. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo de los Ministros Consejeros, Consejeros Presidenciales, el Alto Comisionado y los titulares de las Secretarías Presidenciales requerirán autorización previa del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. ARTÍCULO

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

2.8.5.6. Fianzas y Garantías. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público. ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. ARTÍCULO 2.8.5.8. Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones: 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio. 2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización. 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito. 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones. 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos. 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad. 7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan. 8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control. PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad. ARTÍCULO 2.8.5.9. Manejo del dinero. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Están exceptuados de esta cuantía el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado. PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo. ARTÍCULO 2.8.5.10. Registro de creación en el SIIF. Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el órgano ejecutor procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación, así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de las mismas. ARTÍCULO 2.8.5.11. Primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos: 1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título. 2. Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor. ARTÍCULO 2.8.5.12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación. ARTÍCULO 2.8.5.13. Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación. 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía. 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando. 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

constituido o reembolsado la caja menor según el caso. 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar. ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. ARTÍCULO 2.8.5.15. Cambio de Responsable. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha. ARTÍCULO 2.8.5.16. Cancelación de la Caja menor. Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente. ARTÍCULO 2.8.5.17. Vigilancia. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno. ARTÍCULO 2.8.5.18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamentan las Leyes No. 38 de 1989, No. 179 de 1994 y No. 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	568
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	21/03/1996
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se reglamentan las Leyes No. 38 de 1989, No. 179 de 1994 y No. 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	225
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	20/12/1995
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley No. 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	179
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	30/12/1994
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley No. 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	La presente Ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el inciso 1o. del artículo 210 de la Constitución Política
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	38
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	21/04/1989
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

La presente Ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el inciso 1o. del artículo 210 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1819
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	29/12/2016
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se delega la ordenación del pago de las obligaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	2988
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	8/04/2016
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se delega la ordenación del pago de las obligaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicios y autorizaciones para el desplazamiento de contratistas, al interior y exterior del país, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	6868
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	14/07/2014
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicios y autorizaciones para el desplazamiento de contratistas, al interior y exterior del país, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2005
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	921
Especificidad Requisito	ARTICULO 43
Fecha Expedición Requisito	23/12/2004
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	5/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 43 Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan e fectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se adiciona el titulo 5 a la parte 3 del libro 2 del decreto 1068 de 2015
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1853
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	16/09/2015
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se adiciona el titulo 5 a la parte 3 del libro 2 del decreto 1068 de 2015 decreto unico reglamentario del sector Hacienda y Credito publico en lo relacionado con la liquidacion y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nacion.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	819
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	9/07/2003
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico.
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	23
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	11/12/2015
Organismo Emisor	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Mediante el cual se fijó en $ 29.753 la unidad de valor tributario (UVT) que regirá a partir del 1º de enero del 2016
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	115
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	6/11/2015
Organismo Emisor	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Mediante el cual se fijó en $ 29.753 la unidad de valor tributario (UVT) que regirá a partir del 1º de enero del 2016

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Mediante el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	2243
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	24/11/2015
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Mediante el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la resolucion No 220 del 31 de octubre de 2014 y se solicita informacion prevista en el decreto 2733 de 2012
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	111
Especificidad Requisito	ARTICULOS 9,10,11,12 Y 14
Fecha Expedición Requisito	29/10/2015
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 9. Modifíquese el numeral 18.13 del artículo 18 de la Resolución No. 220 de 2014, el cual quedará así: 18.13. Información de Ingresos recibidos para terceros. Conforme con lo dispuesto en el literal g) del artículo 631 del Estatuto Tributario, las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios que reciban ingresos para terceros durante el año 2015, deberán suministrar apellidos y nombres o razón social, identificación y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades nacionales o extranjeras, de quienes se recibieron ingresos para terceros y los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades nacionales o extranjeras del tercero para quien se recibió el ingreso, indicando el valor total de la operación, el valor de los ingresos reintegrados o, transferidos o distribuidos al tercero y valor de la retención en la fuente transferida o distribuida al tercero, conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 1647 Versión 2, con el concepto 4070. Parágrafo. La información aquí señalada no debe ser suministrada por el beneficiario del ingreso, quien únicamente reportara la información del intermediario a través del cual recibió el ingreso en el Formato 1007versión 8. ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 28 de la Resolución No. 220 de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO 28. INFORMACION DEL LITERAL D) y K) DEL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO POR TERCERO Los sujetos señalados en los literales a) y b) del artículo 4 y del artículo 17 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán suministrar la información correspondiente a la solicitud de Descuentos Tributarios y de Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, de acuerdo con los siguientes parámetros: 28.1 Descuentos tributarios solicitados. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 631 del Estatuto Tributario, se deberá suministrar la información de los terceros y los valores que dieron lugar a la

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

solicitud de descuentos tributarios en la declaración de renta del año gravable 2015, conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 1004 versión 7; indicando: 1. Concepto del Descuento Tributario 2. Tipo del documento del Tercero 3. Número de identificación del Tercero 4. Apellidos y Nombres del Tercero 5. Dirección del Tercero 6. Correo Electrónico 7. Valor del pago o abono en cuenta 8. Valor del Descuento Tributario solicitado ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 29 de la Resolución No. 220 de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO 29. INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES EMPLEADOS AÑO GRAVABLE 2015. Conforme con el literal p) del artículo 4 de esta resolución , todas las personas naturales o jurídicas o entidades que efectúen pagos a las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados, deberán reportar la información de cada uno de los empleados de conformidad con lo establecido en el Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas Naturales Empleados para el Año Gravable 2015 (Formato 220 DIAN), conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 2276 versión 1. De los certificados de Ingresos y Retenciones para personas naturales Empleados, se deberá reportar la siguiente información: 1. Tipo de documento del Empleado 2. Número de identificación del Empleado 3. Apellidos y nombres del Empleado 4. Fecha Inicial del Periodo de Certificación 5. Fecha Final del Periodo de Certificación 6. Fecha de Expedición del Certificado 7. Departamento y Municipio donde se practicó la retención 8. Número de entidades que consolidan la retención 9. Pagos al Empleado 10. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo 11. Gastos de Representación 12. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez 13. Otros ingresos como empleado 14. Total ingresos brutos 15. Aportes obligatorios por salud 16. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional 17. Aportes Voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC 18. Valor de las Retenciones en la fuente por pagos al empleado. ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 30 de la Resolución No. 220 de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO 30. INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, EL IMPUESTO DE

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

VEHÍCULOS Y EL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. Las Alcaldías, los Distritos y las Gobernaciones, de conformidad con el artículo 631-3 del Estatuto Tributario, están obligadas a suministrar la información relacionada con el Impuesto Predial, el Impuesto de Vehículos y el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros, según lo establecido en la presente resolución. 30.1. La información del Impuesto Predial se debe informar utilizando el formato 1476 versión 9, indicando por predio lo siguiente: 1. Tipo Responsable 2. Tipo de documento del responsable 3. Número de Identificación del responsable 4. Primer apellido del responsable 5. Segundo apellido del responsable 6. Primer nombre del responsable 7. Otros nombres del responsable 8. Razón social del responsable 9. Dirección de notificación 10. Departamento de notificación 11. Municipio de notificación 12. Dirección del predio 13. Departamento del predio 14. Municipio del predio 15. Valor del avalúo catastral 16. Valor del autoevalúo del predio 17. Valor del Impuesto a Cargo 18. Número Predial Nacional (NPN) 19. Número de cédula catastral 20. Número Matricula inmobiliaria 21. Número Chip 22. Ubicación del Predio 23. Número de Propietarios ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 33 de la Resolución No. 220 de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO 33. CÓDIGO ÚNICO INSTITUCIONAL CUIN. Todas las entidades públicas obligadas a reportar información de conformidad con el literal t) del artículo 4 de la presente resolución, deberán informar el correspondiente al Código Único Institucional (CUIN), asignado por la Contaduría General de la Nación, conforme con los parámetros establecidos en el Formato 2279 Versión 1. La información a suministrar por parte de los obligados a que se refiere este artículo, deberá indicar lo siguiente: 1. Número de Identificación Tributaria de la Entidad Pública 2. Razón Social de la Entidad Pública 3. Ubicación de la Entidad Pública 4. Correo Electrónico de la Entidad Pública 5. Código Único Institucional (CUIN)

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se reestructura el funcionamiento de los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	9040
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	6/09/2016
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se reestructura el funcionamiento de los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF- y se deroga una Resolución

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se actualiza y modifica la estructura y funciones de los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Direccion General y las Direcciones Regionales del ICBF
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	8408
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	16/10/2015
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	SEMANAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se actualiza y modifica la estructura y funciones de los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Direccion General y las Direcciones Regionales del ICBF - Cecilia de la Fuentes de Lleras - ICBF- y se deroga una resolucion.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se prorroga el plazo de presentacion de Estados de situacion financiera de apertura -ESFA
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	537
Especificidad Requisito	13/10/2015
Fecha Expedición Requisito	13/10/2015
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se prorroga el plazo de presentacion de Estados de situacion financiera de apertura -ESFA

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se estructuran los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras y se deroga una resolución.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	2336
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	8/06/2010
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	DEROGADO

Texto del Artículo

Por la cual se estructuran los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras y se deroga una resolución.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	REEMBOLSO GTOS DE VIAJE CONTRATISTAS
Tipo Requisito	DECISIÓN
Identificador Requisito	23230
Especificidad Requisito	TODA LA DECISION
Fecha Expedición Requisito	19/08/2015
Organismo Emisor	DIAN
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Un pago o abono en cuenta estará sometido a retencion en la fuente, siempre que constituya ingreso tributario, que sea gravado con renta o ganancia ocacional, o que no se halle expresamente excento de retencion. Para que proceda la Retencion en la fuente debe tratarse de un ingreso gravado con el impuesto sobre la renta, por lo que de conformidad con la estructura del hecho generador (art 26) de este impuesto son todos aquellos conceptos susceptibles de generar un incremento neto en el patrimonio de quien recibe dicho ingreso. Estos gastos son necesarios para la ejecucion de una determinaa labor pero no constituye una contraprestacion directa de la prestacion de la misma pero por efecto de dispocicion contractual y cuando estan debidamente discriminadas en el respectivo negocio juridico son asumidas de manera temporal por el contratista, el reembolso efectuado no tiene vocacion de incrementar el patrimonio del contratista ya que resulta ser una erogacion asumida por un tercero.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se organiza y reglamenta el Fondo de Calamidad Doméstica como Programa de Bienestar Social para los servidores públicos del ICBF y se deroga la Resolución No. 887 de 2003
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	4530
Especificidad Requisito	TODA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	20/05/2009
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se organiza y reglamenta el Fondo de Calamidad Doméstica como Programa de Bienestar Social para los servidores públicos del ICBF y se deroga la Resolución No. 887 de 2003

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se modifica el Decreto 2785 de 2013 y se dictan otras disposiciones
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1780
Especificidad Requisito	ARTICULO 1
Fecha Expedición Requisito	18/09/2014
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 1°. Traslado de Recursos a la Cuenta Única Nacional. Modifícase el artículo 4° del Decreto número 2785 de 2013 así: "Artículo 4°. Traslado de Recursos a la Cuenta Única Nacional. A partir de la vigencia del presente decreto y previa instrucción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recaudos de los recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán trasladarse a la Cuenta Única que para estos efectos disponga la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos propios, administrados y de los fondos especiales que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentren invertidos en Títulos de Deuda Pública emitidos por la Nación o cualquier otro activo financiero distinto de estos y que no se encuentren generando pérdidas de capital, se incorporarán como ingresos del Sistema de Cuenta Única Nacional por su valor equivalente a precios de mercado, para lo cual se realizará una transferencia de los derechos incorporados en dichos títulos ante el Depósito Central de Valores del Banco de la República a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. En el evento en que las inversiones que no hayan sido trasladadas al Sistema de Cuenta Única Nacional por encontrarse generando pérdidas de capital, produzcan algún recaudo por concepto de rendimientos, dividendos o amortización, se deberá proceder con el traslado de este recaudo en los términos del presente artículo. En todo caso, se deberá proceder al traslado de dichas inversiones cuando las mismas hayan dejado de generar pérdidas de capital. Parágrafo. Hasta tanto la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional no emita la instrucción de inclusión de recursos al Sistema de Cuenta Única Nacional, de conformidad con lo descrito en el artículo 7° del presente decreto, los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán continuar administrando y ejecutando directamente sus ingresos por concepto de recursos propios, administrados y de los fondos especiales.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PRUEBA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

La inversión de los excedentes de liquidez que se generen en esta administración seguirá atendiendo las disposiciones legales aplicables y se podrán liquidar anticipadamente con el fin de atender compromisos de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 57 del Decreto número 1525 de 2008 o cualquier norma que lo modifique o adicione".

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se establecen los responsables, el procedimiento y los plazos para la Declaración Mensual de Retención en la Fuente
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	1685
Especificidad Requisito	ARTICULO 1 AL 20
Fecha Expedición Requisito	19/07/2006
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Que el Decreto No. 3264 de 2002, estableció la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 518 del Estatuto Tributario, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de entidad de derecho público, es agente de retención. Que el Estatuto Tributario en el Artículo 684 faculta a la DIAN para que requiera a los contribuyentes y/o responsables, dentro de las cuales se encuentran las Entidades Públicas para que suministren información de conformidad con el Artículo 631 del Estatuto Tributario, para estudios y cruces de información. Igualmente, que en las Resoluciones No. 10147 de 2005, establece los obligados a presentar información a la DIAN, el contenido y las características técnicas y la No. 10149 de 2005, establece los obligados a presentar mensualmente información sobre convenios de cooperación y asistencia técnica. Que con la Resolución No. 12717 de 27 de diciembre de 2005 la DIAN reglamenta los mecanismos dispuestos para el acceso, autenticación y/o firma digital de los documentos inherentes a los trámites que realizan las diferentes agentes. Que mediante la Resolución No. 12801 del 28 de diciembre de 2005, la DIAN señala algunos responsables y agentes de retención que deben presentar las declaraciones y diligenciar los recibos de pago de los impuestos administrados por la DIAN y de las retenciones en la fuente, a través de los servicios informáticos electrónicos. Que la DIAN mediante la Resolución No. 00921 del 1 de febrero de 2006, estableció medidas de transición para el cumplimiento del deber formal de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y algunas funciones y responsabilidades relacionadas con la presentación de declaraciones y el diligenciamiento de los recibos de pago, las cuales son necesarias adoptar en el Instituto. Que con la Resolución No. 02435 del 16 de marzo de 2006, por la cual se adiciona la Resolución No. 12801 de 2005, incluyó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de Gran Contribuyente de la Administración Especial de Bogotá, como entidad obligada a presentar sus declaraciones tributarias y

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PRUEBA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

diligenciar los recibos de pago a través de los servicios electrónicos de fa DIAN, a partir del día 17 de abril de 2006. Que la Resolución DDI -007459 del 1 de noviembre de 2005, establece las personas naturales o jurídicas que deben suministrar información Exógena a la Dirección Distrital de Impuestos y con la Resolución DDI -005880 del 22 de febrero de 2006 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DDI-007459 de 2005”. Que para darle cumplimiento a las normas anteriores, se hace necesario definir los responsables, los procedimientos y los plazos de estas obligaciones y de la información que se reporte en las declaraciones tributarias de las Regionales, Seccionales, Grupo Financiero Sede Nacional y del consolidado que debe presentar el Nivel Nacional. Que en mérito de lo expuesto, RESUELVE: CAPITULO I. RESPONSABLES. ARTÍCULO 1o. Para los efectos previstos en el Estatuto Tributario y demás normas emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se asigna la función de agente retenedor de la Retención en la Fuente, Retención de IVA, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a los servidores públicos que desempeñan las funciones de Tesoreros y/o Pagadores en las Regionales, Seccionales y Grupo Financiero, en la Sede Nacional. Para los efectos previstos en los Acuerdos Municipales o Distritales emitidos por los Concejos Distritales o Municipales, se asigna la función de agente de retención del Impuesto de Industria y Comercio y de los demás impuestos como: Estampillas, Impuesto de Frontera y otros impuestos Municipales o Distritales, a los servidores públicos que desempeñen las funciones de Tesoreros y/o Pagadores en las Regionales, Seccionales y el Coordinador del Grupo Financiero, en la Sede Nacional. PARÁGRAFO: La denominación de Coordinador Financiero, hace referencia al Coordinador Financiero, al Coordinador Administrativo y Financiero en las Regionales, al Coordinador de Gestión de Recursos en las Seccionales y al Coordinador del Grupo Financiero Sede Nacional. La denominación de Coordinador Administrativo, hace referencia al Coordinador Administrativo o Coordinador Administrativo y Financiero según corresponda en las Regionales y al Coordinador de Gestión de Recursos o a quien haga sus veces en las Seccionales. ARTÍCULO 2o. Para los efectos de la aplicación de los procedimientos para la determinación de la Retención

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

en la Fuente sobre ingresos laborales, será responsable la Dirección de Gestión Humana en la Sede Nacional y la Coordinación Administrativa. ARTÍCULO 3o. Son responsables de constatar y de informar al área Financiera que el Contratista efectuó el pago del impuesto de timbre, el Coordinador Jurídico en las Regionales o quien haga sus veces en las Seccionales y en la Sede Nacional, el Jefe de.a Oficina Jurídica ARTÍCULO 4o. Para los efectos de la Declaración Mensual de Retención en la Fuente, IVA y Timbre, en las Regionales y Seccionales serán solidariamente responsables de la información certificada, de los soportes y del cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Resolución, el Director, el Coordinador Financiero, los servidores públicos que desempeñen las funciones de Contador y de Tesorero o Pagador; y en la Sede Nacional el servidor público que desempeñe las funciones de Coordinador del Grupo Financiero, conjuntamente con el servidor público que desempeñe las funciones de Contador. En el caso de las retenciones por salarios, igual será responsable solidario el Coordinador Administrativo de las Regionales o quien haga sus veces en las Seccionales y en la Sede Nacional, el Coordinador de Registro y Control de la Dirección de Gestión Humana. ARTÍCULO 5o. Para los efectos de la recepción de la información certificada, la revisión, consolidación y elaboración de las Declaraciones Mensuales de Retención en la Fuente, IVA y Timbre, la Dirección Financiera asignará por escrito estas funciones a un profesional del Grupo de Contabilidad del Nivel Nacional. ARTÍCULO 6o. Para los efectos de (a presentación virtual y pago a la DIAN de las Declaraciones Mensuales de Retención en la Fuente, IVA y Timbre, responderán solidariamente el servidor público Coordinador del Grupo de Contabilidad que desempeñe las funciones de Contador General y el Coordinador del Grupo de Tesorería que desempeñe las funciones de Tesorero General. ARTÍCULO 7o. Para los efectos de la presentación de las Declaraciones y pagos mensuales de las Retenciones del Impuesto de Industria y Comercio y los correspondientes a Estampillas y otros impuestos de índole territorial, serán responsables en las Regionales y Seccionales los Directores, los Coordinadores Financieros, en forma conjunta con el Contador y el Tesorero o Pagador. En la Sede Nacional será responsable el

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

Coordinador del Grupo Financiero y el Servidor público que desempeñe las funciones de Contador. ARTÍCULO 8o. En la Sede Nacional son responsables de la información mensual de Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica y del reporte de la misma al Grupo de Contabilidad del Nivel Nacional, en los plazos establecidos, el Coordinador del Grupo Financiero y el Contador. De la presentación serán responsables el Coordinador del Grupo de Contabilidad que desempeñe las funciones de Contador General, el Ingeniero de Sistemas designado por la Subdirección de Sistemas de Información y el Director Financiero. ARTÍCULO 9o. La responsabilidad en la preparación de la información Exógena y del reporte de la misma en los plazos establecidos por el Nivel Nacional, se establece así: en las Regionales y Seccionales, el Director, el Coordinador Financiero, el Contador y el Ingeniero de Sistemas. En la Sede Nacional, el Coordinador del Grupo Financiero, el servidor público que desempeñe las funciones de Contador y el Ingeniero de Sistemas designado por escrito por el Subdirector de Sistemas de Información. Por la consolidación y presentación virtual a la DIAN responderán el Coordinador del Grupo de Contabilidad que desempeñe las funciones de Contador General y el Director Financiero. ARTÍCULO 10. Para todos los casos en que el Instituto requiera presentar en forma consolidada información Tributaria a la DIAN o a las Secretarías de Hacienda Distritales, Municipales o Departamentales, el servidor público que desempeñe las funciones de Subdirector de Sistemas de Información o quien haga sus veces en las Regionales o Seccionales, responderán por las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo y los canales de comunicación que establezca la DIAN, las Alcaldías Municipales o Distritales. ARTÍCULO 11. Para los efectos de impartir las instrucciones técnicas y de procedimiento para la conformación de los archivos de la información Exógena y de la información de Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica para la DIAN o la información en medios magnéticos para la Dirección Distrital de Impuestos, realizar la recepción de los archivos, efectuar la revisión y producción de las observaciones a que haya lugar a las Regionales, Seccionales, Sede Nacional y Nivel Nacional, responderá el Ingeniero de Sistemas, asignado por escrito por la Subdirección de Sistemas de Información y el

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

Ingeniero de Sistemas de cada Regional o Seccional. ARTÍCULO 12. En la realización de contratos el Jefe de la Oficina Jurídica de la Sede Nacional o el Coordinador Jurídico o quien haga sus veces en las Regionales y Seccionales, será el responsable de solicitar el Registro Único Tributario, así como, incluir las cláusulas correspondientes que garanticen que los contratistas cumplen con los requisitos de ley en el ámbito tributario. CAPITULO II. PROCEDIMIENTO. ARTÍCULO 13. Para la presentación mensual de la Declaración de Retención en la Fuente, IVA y Timbre sobre las operaciones realizadas en las Regionales, Seccionales y Sede Nacional, los responsables deberán: Revisar, aprobar y firmar el Formato "ICBF-DIAN-001" correspondiente a la Declaración Mensual de Retención en la Fuente, IVA y Timbre. El Coordinador Financiero de las Regionales, Seccionales y del Grupo Financiero Sede Nacional, debe remitir el formulario debidamente firmado adjuntando las copias de los Auxiliares Contables y el Comprobante de Contabilidad MP, con el registro del traslado de las retenciones practicadas y el impuesto de timbre a declarar, al Nivel Nacional a través de una operación de Principal y Subalterna. El Coordinador Financiero, una vez firmado el formulario, debe enviarlo al correo electrónico del Coordinador del Grupo de Contabilidad y del profesional del Grupo de Contabilidad del Nivel Nacional. ARTÍCULO 14. Para el proceso de consolidación de la información mensual, bimestral y anual que se debe presentar a la DIAN y a las Secretarias de Hacienda Locales, la Dirección Financiera designará a un profesional del Grupo de Contabilidad para que responda por la consolidación de la información como soporte al Contador General, al Tesorero General y al Director Financiero delegados para presentar las declaraciones y la información por la DIAN. ARTÍCULO 15. Las Regionales, Seccionales y el Grupo Financiero de la Sede Nacional, no deben incluir el valor de las Retenciones en la Fuente e IVA, en las solicitudes de giro que realizan a la Tesorería del Nivel Nacional. ARTÍCULO 16. Para la conformación de los archivos y reporte de la Información Exógena en las Regionales, Seccionales, Sede Nacional y Nivel Nacional, los procedimientos deben realizarse de acuerdo con las instrucciones que anualmente impartan la Dirección Financiera y la Subdirección de Sistemas de Información.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

CAPITULO III. PLAZOS. ARTÍCULO 17. Los responsables en las Regionales, Seccionales y en el Grupo Financiero Sede Nacional, deben enviar el primer (1er) día hábil de cada mes el formato "ICBF-DIAN-001" debidamente firmado, acompañado con los Auxiliares Contables que soportan la Información del mes inmediatamente anterior y el Comprobante de Contabilidad MP, al Coordinador del Grupo de Contabilidad que desempeñe las funciones de Contador General y al Profesional del Grupo de Contabilidad del Nivel Nacional. ARTÍCULO 18. Los responsables en las Regionales, Seccionales y en el Grupo Financiero Sede Nacional, deben reportar los archivos correspondientes a la Información Exógena al Ingeniero de Sistemas asignado por la Subdirección de Sistemas de Información, a través del correo electrónico o del RAS en la fecha establecida en los instructivos de la Dirección Financiera y de la Subdirección de Sistemas de Información. ARTÍCULO 19. Los responsables de la información mensual en la Sede Nacional, deben reportar la información correspondiente a los Convenios de Cooperación y Asistencia L Técnica a la Coordinación del Grupo de Contabilidad y al Ingeniero de Sistemas asignado por la Subdirección de Sistemas de Información, a través del correo electrónico o del RAS en la fecha establecida por la Dirección Financiera para la presentación virtual a la DIAN. ARTÍCULO 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	356
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	5/09/2007
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	624
Especificidad Requisito	ARTICULO 598
Fecha Expedición Requisito	30/03/1989
Organismo Emisor	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Art 598 Por los años gravables 1987 y siguientes, están obligadas a presentar declaración de ingresos y patrimonio, todas las entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, con excepción de las siguientes:
a) La Nación, los Departamentos, las Intendencias y Comisarías, los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá;
b) Las juntas de acción comunal y defensa civil, los sindicatos, las asociaciones de padres de familia, y las juntas de copropietarios de edificios organizados en propiedad horizontal.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	2674
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	21/12/2012
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se estructuran los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras y se deroga una resolución.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	2336
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	8/06/2010
Organismo Emisor	LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUE
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	DEROGADO

Texto del Artículo

Por la cual se estructuran los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras y se deroga una resolución.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la Resolución número 0182 del 11 de septiembre de 2013
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	219
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	18/10/2013
Organismo Emisor	EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica la Resolución número 0182 del 11 de septiembre de 2013, que actualizó el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta permanente de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	531
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	24/11/2009
Organismo Emisor	EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones .
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	533
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	8/10/2005
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones .

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	"Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes par
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	107
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

"Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018"

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se define, formula y adopta para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de los
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	1035
Especificidad Requisito	TODO EL ACUERDO
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se define, formula y adopta para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Operaciones Reciprocas por concepto de transacciones por el Sistema General de Participacion en Salud y por Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud.
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	4
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Operaciones Reciprocas por concepto de transacciones por el Sistema General de Participacion en Salud y por Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Publica.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	456
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Publica.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	"Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución 706 de diciembr 16 de 2016 (modificada por la Resolución No 043de febrero 8 de 2017 y la 097 de d marzo 15 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental at
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	431
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

"Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución 706 de diciembr 16 de 2016 (modificada por la Resolución No 043de febrero 8 de 2017 y la 097 de d marzo 15 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental atravez del Sistema Consolidador de Hacienda de Informacion Publica -CHIP, correspondiente al periodo julio-septiembre de 2017."

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas ,consorcios,uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido de las caracteristicas de la informacion que deben suministrarse a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogota.IDB.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	40106
Especificidad Requisito	Art. 1,2,6,10,15,18,19 y 20
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA. D.C.
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas ,consorcios,uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido de las caracteristicas de la informacion que deben suministrarse a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogota.IDB.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se certifica el interes Bancario Corriente para la Modalidad de Crédito de Consumo y Ordinario
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1155
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	Superintendencia Financiera de Colombia
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se certifica el interes Bancario Corriente para la Modalidad de Crédito de Consumo y Ordinario

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se adopta una metodologia de reconocido valor, para el calculo de la provisioncontable en caso de condena dentro de los procesos judiciales
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	5050
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUE
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se adopta una metodologia de reconocido valor, para el calculo de la provisioncontable en caso de condena dentro de los procesos judiciales

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se corrige el articulo 1 de la Resolucion No 182 del 19 de mayo de 2017, que incorpora, en los Procedimientos Transversales del Regimen de Contabilidad Publica, el Procedimiento para la preparacion y publicación de los informes Financieros y
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	239
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se corrige el articulo 1 de la Resolucion No 182 del 19 de mayo de 2017, que incorpora, en los Procedimientos Transversales del Regimen de Contabilidad Publica, el Procedimiento para la preparacion y publicacion de los informes Financieros y Contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se modifica y adiciona la Resolucion 9040 del 6 de septiembre de 2016, por la cual se reestructuras el funcionamiento de los Comités Técnicos de sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	10304
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se modifica y adiciona la Resolucion 9040 del 6 de septiembre de 2016, por la cual se reestructuras el funcionamiento de los Comités Técnicos de sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de LLeras.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Regimen de Contabilidad Publica, el procedimiento para la preparacion y publicacion de los Informes Financieros y contable mensuales.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	182
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Regimen de Contabilidad Publica, el procedimiento para la preparacion y publicacion de los Informes Financieros y contable mensuales.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir la seccion 2 del capitulo 13, Titulo 1, parte 6 del Libro1, y establecerlos plazos para declarar y pagar en el año 2018
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1951
Especificidad Requisito	Articulos: 1.6.1.13.2.1- 1.6.1.13.2.6-1.6.1.13.2.9-1.6.1.13.2.10-1.6.1.13.2.11-1.6.1.13.2.17-1.6.1.13.2.33
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir la seccion 2 del capitulo 13, Titulo 1, parte 6 del Libro1, y establecerlos plazos para declarar y pagar en el año 2018

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	En la cual se establece para el año gravable 2016 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) del
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	84
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

En la cual se establece para el año gravable 2016 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario y el Decreto 1738 de 1998 a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega a la DIAN.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Que por solicitud del Ministerio del interior el pago de la deducción del 5% sobre contratos de obra Publica con destino alfondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana que la unidad y subunidad ejecutoras aplican a los contratos de obra que suscribren.
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	26
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Que por solicitud del Ministerio del interior el pago de la deducción del 5% sobre contratos de obra Publica con destino alfondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana que la unidad y subunidad ejecutoras aplican a los contratos de obra que sus cribren.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1084
Especificidad Requisito	Titulo 2, árticulo 1.2.2.2
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	679
Especificidad Requisito	Artículo 24 , paragrafo 1,2,3,4 y 5
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se suspende provisionalmente apartes de regulacion sobre exoneracion de parafiscales
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1828
Especificidad Requisito	Articulo 7, Incisos 1 y 3
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONSEJO DE ESTADO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se suspende provisionalmente apartes de regulación sobre exoneracion de parafiscales

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se estblece la informacion a reportar , los requisitos y los plazos de envio a la CGN para las entidades publicas sujetas al ambito de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	87
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se estblece la informacion a reportar , los requisitos y los plazos de envio a la CGN para las entidades publicas sujetas al ambito de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se incorpora en el Regimen de Contabilidad Pública el Referente Teórico y Metodológico de la Regulacion Contable Publica , el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de Norma
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	628
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se incorpora en el Regimen de Contabilidad Pública el Referente Teórico y Metodológico de la Regulacion Contable Publica , el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de Normalizacion y regulacion en el Contexto de la convergencia hacia estándares Internacionales de Información Financiera.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se modifica el Decreto No. 359 de 1995.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	630
Especificidad Requisito	ARTICULO 1
Fecha Expedición Requisito	2/04/1996
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Art. 1.- El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional con sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se corrige el codigo de dos subcuentas de los catalogos generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018 y de los procedimientos contables contables que utilizanron dichos códigos para las entidades del gobierno.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	238
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se corrige el codigo de dos subcuentas de los catalogos generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018 y de los procedimientos contables contables que utilizanron dichos códigos para las entidades del gobierno.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la Resolución No. 060 de 2013
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	12675
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica la Resolución No. 060 de 2013

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	RESOLUCIÓN 523 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2018
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	523
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	19/11/2018
Organismo Emisor	CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se redefine la utilización de la cuenta 3145-impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Pública - Convergencia, y deroga la Carta Circula 002 de 2018.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se prorroga el plazo para presentar la categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado correspondiente a la fecha de corte 31 de mayo de 2018 para las entidades públicas que hacen parte del ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	169
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	8/06/2018
Organismo Emisor	Contaduría General de la Nación
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se prorroga el plazo para presentar la categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado correspondiente a la fecha de corte 31 de mayo de 2018 para las entidades públicas que hacen parte del ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Aclaraciones sobre la utilización de la cuenta 3145 - impactos por la transición al nuevo marco de regulación y reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Pública - Convergencia
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	2
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	7/06/2018
Organismo Emisor	Contaduría General de la Nación
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	13/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Aclaraciones sobre la utilización de la cuenta 3145 - impactos por la transición al nuevo marco de regulación y reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Pública - Convergencia

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	"Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución N° 706 de diciembre de 2016 (modificada por la Resolución N° 403 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a tra
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	274
Especificidad Requisito	ARTICULO 3
Fecha Expedición Requisito	31/07/2018
Organismo Emisor	Contaduría General de la Nación
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

"Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución N° 706 de diciembre de 2016 (modificada por la Resolución N° 403 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, economica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP, correspondiente al periodo Abril - junio de 2018."

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	"Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), conforme con lo establecido en
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	922
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	6/07/2018
Organismo Emisor	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección So
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	14/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

"Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), conforme con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012."

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integra
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1273
Especificidad Requisito	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integra
Fecha Expedición Requisito	23/07/2018
Organismo Emisor	MINISTERIO DE SALUD
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	14/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Información de Convenios Internacionales Formato 1159 vigencia 2014.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	6,4831262018E+15
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	5/04/2018
Organismo Emisor	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Revocar la Resolución sanción N° 3124201700022 del 7 de marzo de 2017, proferida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes a cargo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, por medio de la cual se impuso sanción por inconsistencias en la información exógena.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	156
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	29/05/2018
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en la relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno, y el artículo 4 de la Res
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	484
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en la relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno, y el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Que mediante la Ley 1819 de 2016 se identificaron nuevos sujetos, entidades no contribuyentes y no declarantes -en el artículo 22 del E.T-., entidades no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio -en el artículo 23 Ibídem- y las entidades
Tipo Requisito	CIRCULAR UNIFICADA
Identificador Requisito	481
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	27/04/2018
Organismo Emisor	DIAN
Frecuencia Evalución	SEMESTRAL
Fecha Última Evaluación	13/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Que mediante la Ley 1819 de 2016 se identificaron nuevos sujetos, entidades no contribuyentes y no declarantes -en el artículo 22 del E.T-., entidades no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio -en el artículo 23 Ibídem- y las entidades

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamenta parcialmente los Artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	545
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se reglamenta parcialmente los Artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por el cual se delega una facultad y se dictan normas internas para la constitucion, manejo y funcionamiento de las cajas menores de la Direcciones Regionales y la Direccion General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Ll
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	1636
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

por el cual se delega una facultad y se dictan normas internas para la constitucion, manejo y funcionamiento de las cajas menores de la Direcciones Regionales y la Direccion General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, para la vigencia 2018

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se certifica el interes Bancario Corriente para la Modalidad de Crédito de Consumo y Ordinario
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	31
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	Superintendencia Financiera de Colombia
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se certifica el interes Bancario Corriente para la Modalidad de Crédito de Consumo y Ordinario

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se prescriben y habilitan unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2018.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	2
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se prescriben y habilitan unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2018.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio, el cual deberá ser utilizado por todos los contribuyentes ante cualquier municipio o distrito del país
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	4056
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio, el cual deberá ser utilizado por todos los contribuyentes ante cualquier municipio o distrito del país

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se sustituyen 10s·Capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, se" .. adiciona un artículo al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y un inciso al artículo 1.6.1.2.19. y un numeral al literal a) del artículo 1.6.1 ;2.11.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	2150
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se sustituyen 10s·Capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, se" .. adiciona un artículo al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y un inciso al artículo 1.6.1.2.19. y un numeral al literal a) del artículo 1.6.1 ;2.11. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Unico Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario y el artículo 19-5 del Estatuto Tributario

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la demonicacion de una subcuenta, en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	625
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica la demonicacion de una subcuenta, en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica el Catalogo Genral de Cuentas del Marco Normativo para entidades del Gobierno
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	598
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica el Catalogo Genral de Cuentas del Marco Normativo para entidades del Gobierno

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se sustituye la Parte 7 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar la Conciliación Fiscal de que trata el artículo 772-1 del Estatuto Tributario.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1998
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se sustituye la Parte 7 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar la Conciliación Fiscal de que trata el artículo 772-1 del Estatuto Tributario.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Que mediante la Ley 1819 de 2016 se identificaron nuevos sujetos, entidades no contribuyentes y no declarantes -en el artículo 22 del E.T-., entidades no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio -en el artículo 23 Ibídem- y las entidades
Tipo Requisito	CIRCULAR UNIFICADA
Identificador Requisito	481
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIAN
Frecuencia Evalución	SEMESTRAL
Fecha Última Evaluación	13/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Que mediante la Ley 1819 de 2016 se identificaron nuevos sujetos, entidades no contribuyentes y no declarantes -en el artículo 22 del E.T-., entidades no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio -en el artículo 23 Ibídem- y las entidades

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se crea el Comité de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal del ICBF.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	3480
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	22/04/2016
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA R
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se crea el Comité de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal del ICBF.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	"Por la cual se establece para el año gravable 2012 2014, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a) ,b), c) ,d) ,e), f), h), i)
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	117
Especificidad Requisito	Art. 4,6,8,9,10 Art. 22.2, 22.4, 22.6, 22.7 y 33
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

"Por la cual se establece para el año gravable 2012 2014, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a) ,b), c) ,d) ,e), f), h), i) y k) del artículo 631 del estatuto Tributario y el decreto 1738 de 1998 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega".

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5., se adicionan artículos al Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1., 3.2.2.2. Y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1990
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	6/12/2016
Organismo Emisor	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5., se adicionan artículos al Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1., 3.2.2.2. Y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamentan los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	3033
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	27/12/2003
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se reglamentan los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	489
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	14/03/2013
Organismo Emisor	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	728
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	7/03/2008
Organismo Emisor	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se ajustan las fechas para pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1670
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	14/05/2007
Organismo Emisor	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio del cual se ajustan las fechas para pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	"Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones"
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1739
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	23/12/2014
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

"Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones"

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1437
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	18/01/2011
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establecen los formatos para determinación de deuda por aportes parafiscales a favor del ICBF y el otorgamiento de facilidades para el pago.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	3056
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	25/07/2008
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establecen los formatos para determinación de deuda por aportes parafiscales a favor del ICBF y el otorgamiento de facilidades para el pago.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se designan los Gerentes de Recursos y Gerentes de Proyectos del ICBF, se establecen sus obligaciones y se deroga una resolución.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	45
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	2/01/2017
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se designan los Gerentes de Recursos y Gerentes de Proyectos del ICBF, se establecen sus obligaciones y se deroga una resolución.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la Resolución número 733 de 5 de marzo de 2008.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	2932
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	17/07/2009
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA R
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se modifica la Resolución número 733 de 5 de marzo de 2008.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establece el Plan de cuentas a que se refiere el artículo 39 del Decreto 2550 de 2015.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	1
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	18/01/2016
Organismo Emisor	DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establece el Plan de cuentas a que se refiere el artículo 39 del Decreto 2550 de 2015

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se reglamente el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	2674
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	21/12/2012
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se reglamente el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establece el Plan de cuentas a que se refiere el artículo 5 del Decreto 4836 de 2011.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	69
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	29/12/2011
Organismo Emisor	DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establece el Plan de cuentas a que se refiere el artículo 5 del Decreto 4836 de 2011.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamentan Normas Orgánicas del Presupuesto y se modifican los Decretos No. 115 de 1996, No. 4730 de 2005, No. 1957 de 2007 y No. 2844 de 2010 y se dictan otras disposiciones en la materia.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	4836
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	21/12/2011
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se reglamentan Normas Orgánicas del Presupuesto y se modifican los Decretos No. 115 de 1996, No. 4730 de 2005, No. 1957 de 2007 y No. 2844 de 2010 y se dictan otras disposiciones en la materia.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	5492
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	6/02/2011
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA R
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	505
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	27/04/2007
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA R
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamentan Normas Orgánicas del Presupuesto.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	4730
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	28/12/2005
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	7/12/2017
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se reglamentan Normas Orgánicas del Presupuesto.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Unificación conceptos IBC en el Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y retención en la fuente para contratistas
Tipo Requisito	MEMORANDO
Identificador Requisito	557368
Especificidad Requisito	TODO
Fecha Expedición Requisito	21/09/2018
Organismo Emisor	Dirección Financiera
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Pago y retención de aportes de cotizaciones de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios - Honorarios al sistema de seguridad social

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1429
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	29/12/2010
Organismo Emisor	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	5858
Especificidad Requisito	toda la resolución
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Que diferentes actores del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales solicitaron a este Ministerio modificar el plazo para la implementación teniendo en cuenta que para el mes de diciembre los aportantes, pagadores de pensiones y administradoras deberán utilizar 2 estructuras diferentes por la fecha de implementación de la Resolución 2388 de 2016; que el 10 de diciembre es una fecha intermedia en los plazos que tienen los aportantes para realizar el pago de aportes de la Seguridad Social; que históricamente en el mes de diciembre se presenta un incremento en el recaudo, lo cual genera mayor dificultad para poder realizar la implementación de las nuevas estructuras; que para el mes de diciembre las Administradoras de Fondo de Pensiones se encuentran en proceso de cierre fiscal del año 2016 y que en el mes de diciembre la mayoría de los aportantes pagan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de manera anticipada.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	590
Especificidad Requisito	TODA LA LEY
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1068
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	643
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	EN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	4489
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCIÓN
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	EN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	2452
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	EN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	553
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	EN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	848
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	EN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN

Texto del Artículo

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1615 de 2006.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se fijan lineamientos para el recaudo de recursos, la ejecución y control presupuestal de los gastos, el reconocimiento y registro en la contabilidad y la revelación en los Estados Contables del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	1615
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	EN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN

Texto del Artículo

Por la cual se fijan lineamientos para el recaudo de recursos, la ejecución y control presupuestal de los gastos, el reconocimiento y registro en la contabilidad y la revelación en los Estados Contables del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se delegan algunas facultades y se derogan unas resoluciones.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se delegan y desconcentran algunas funciones en materia del reconocimiento y pago para la devolución de mayores valores consignados por terceros al ICBF.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	733
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	5/03/2008
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se delegan y desconcentran algunas funciones en materia del reconocimiento y pago para la devolución de mayores valores consignados por terceros al ICBF.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	por la cual se aprueba el Programa Anual de Caja del Instituto Colombiano de Biesnestar Familiar para la vigencia 2017 financiado con recursos propios
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	2
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

RESUELVE Artículo 1.Aprobar el PAC del ICBF para la vigencia fiscal 2017 con recursos propios en la suma de $2.782.619.139.187 valor que corresponde a la meta global de pagos autorizada por el CONFIS

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre el manejo de recursos públicos y la aplicabilidad del SIIF Nación.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	178
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	29/01/2003
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre el manejo de recursos públicos y la aplicabilidad del SIIF Nación.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	GUIA DE CIERRE FINANCIERO 2017 Y APERTURA VIGENCIA 2018
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	11
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

GUIA DE CIERRE FINANCIERO 2017 Y APERTURA VIGENCIA 2018

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	1564
Especificidad Requisito	ARTICULO No. 1
Fecha Expedición Requisito	12/07/2012
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Decreta:
Título Preliminar
Disposiciones generales
Articulo 1. Objeto: Este código regula actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, ademas, a todos los asuntos de cualquier jurisdiccion …

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	or el cual se define, formula y adopta para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP
Tipo Requisito	ACUERDO
Identificador Requisito	1038
Especificidad Requisito	TODO EL ACUERDO
Fecha Expedición Requisito	29/10/2015
Organismo Emisor	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se define, formula y adopta para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	IBL contribuciones Parafiscales SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar
Tipo Requisito	CIRCULAR
Identificador Requisito	18
Especificidad Requisito	TODA LA CIRCULAR
Fecha Expedición Requisito	16/04/2012
Organismo Emisor	MINISTERIO DE TRABAJO
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

IBL contribuciones Parafiscales SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se reestructura el "Comité de Seguimiento a la Completa y Oportuna Liquidación, Cobro y Administración del Aporte Parafiscal 3%
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	1363
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	8/03/2017
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se reestructura el "Comité de Seguimiento a la Completa y Oportuna Liquidación, Cobro y Administración del Aporte Parafiscal 3% con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF y se deroga una resolución"

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establecen los lineamientos para efectuar el control de la adecuada, completa y oportuna liquidación de las contribuciones parafiscales a favor del ICBF
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	575
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	18/01/2016
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establecen los lineamientos para efectuar el control de la adecuada, completa y oportuna liquidación de las contribuciones parafiscales a favor del ICBF por parte de los aportantes y una adecuada colaboración interinstitucional con la UGPP

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establecen los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras de la Protección Social
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	444
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	28/06/2008
Organismo Emisor	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establecen los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras de la Protección Social

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PUBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establecen los lineamientos para adelantar el proceso de fiscalización y cobro del aporte parafiscal del 3% con destino al ICBF.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	2868
Especificidad Requisito	TODA LA RESOLUCION
Fecha Expedición Requisito	1/07/2011
Organismo Emisor	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Frecuencia Evalución	MENSUAL
Fecha Última Evaluación	18/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se establecen los lineamientos para adelantar el proceso de fiscalización y cobro del aporte parafiscal del 3% con destino al ICBF.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN FINANCIERA	Proceso	Gestión Financiera	Cumplen	167	No Cumplen	0	Total	167

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se compilan la Ley No. 38 de 1989, la Ley No. 179 de 1994 y la Ley No. 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	111
Especificidad Requisito	TODO EL DECRETO
Fecha Expedición Requisito	
Organismo Emisor	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Frecuencia Evalución	ANUAL
Fecha Última Evaluación	22/05/2018
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Por el cual se compilan la Ley No. 38 de 1989, la Ley No. 179 de 1994 y la Ley No. 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Díficultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

PÚBLICA